

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

IMPUESTO DE SELLOS

CODIGO FISCAL- CABA- 2020-

LEY (Bs. As cdad.) 6279

Modificaciones al Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comparativo

TEXTO DEROGADO 2019	NUEVO TEXTO 2020 LEY 6279
--------------------------------	--

<p>Facultad de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos</p> <p>Art. 495 - Facúltase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a celebrar convenios con Entidades Registradoras habilitadas en Bolsas y Mercados para que inscriban las operaciones contempladas en el Capítulo I, de conformidad con la o las alícuotas que establezca la ley tarifaria.</p> <p>El mencionado Convenio deberá ajustarse a la reglamentación que se dicte a tal efecto, previendo para las entidades un derecho de registro por la tarea que realicen, el que no podrá superar el uno por mil (1‰) de la operación registrada.</p>	<p>DEROGADO</p>
--	------------------------

FUENTE: L. (Bs. As. cdad.) N° 6279 [BO (Bs. As. cdad.): 23/12/2019]

Vigencia: 01/01/2020

<p>Comentario: Se deroga la Facultad conferida por el Código Fiscal a ala AGIP para celebrar convenios con Entidades Registradoras habilitadas en Bolsas y Mercados.</p>

LEY TARIFARIA

LEY (Bs. As. cdad.) N° 6280

La Ley introduce para el periodo Fiscal 2020 las siguientes modificaciones en las Alícuotas y Montos para el Impuesto de Sellos

ALICUOTAS MODIFICACIONES- COMPARATIVAS 2019-2020

Concepto	Período 2019	Período 2020
Para los actos, contratos e instrumentos gravados con el impuesto de sellos, con excepción de las alícuotas especiales que se establecen a continuación.	1%	1%
Instrumentos de cualquier naturaleza u origen por los que se transfiere el dominio de automóviles usados radicados o que se radiquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	3%	3%
Cuando los instrumentos de transferencia de dichos vehículos sean celebrados por agencias o concesionarios debidamente inscriptos como comerciales habitualistas en el rubro	1.5%	1.5%
Los instrumentos de cualquier naturaleza u origen por los que se transfiere el dominio de automóviles nuevos radicados o que se radiquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	3%	3%
Toda transmisión de dominio a título oneroso de bienes inmuebles, incluida la transmisión de la nuda propiedad y los instrumentos por los cuales se otorgue la posesión de inmuebles (art. 456, CF t.o. 2019).	3,6%	3,6%
Contratos de compraventa de inmuebles o en cualquier otro acto por el cual se transfiere el dominio de inmuebles situados dentro y fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 457, CF t.o. 2019).	3,6%	3,6%
Contratos de compraventa de terrenos (art. 462, CF t.o. 2019).	3,6%	3,6%
Transferencia de inmuebles y buques (art. 466, CF t.o. 2019 8).	3,6%	3,6%
Contratos de leasing. La base imponible estará constituida por el valor del canon establecido en función del tiempo del contrato (art. 460, CF t.o. 2019).	0,5%	0,5%
Contratos locación y sublocación, cesión de uso, leasing o cualquier otro contrato por el cual una de las partes se obliga a pagar una suma de dinero a la otra a cambio de que ésta le		

proporcione el uso, disfrute o explotación de inmuebles ubicados en una jurisdicción o en varias jurisdicciones, así como los que instrumentan la locación de servicios y obras -públicas o privadas- (art. 469, CF t.o. 2019).	0,5%	0.5%
Instrumentos mediante los cuales se formalice la transferencia temporaria o definitiva de los contratos comprendidos por la ley 20160. La Asociación del Fútbol Argentino -AFA- actuará a este efecto como agente de información y retención de conformidad con los registros que de tales instrumentos posea. Quedan excluidos aquellos clubes de fútbol afiliados a la Asociación de Fútbol Argentino -AFA- que no formen parte de la primera división (art. 454, CF t.o. 2018).	1,2%	1,2%
Operaciones registradas contablemente, que representen entregas o recepciones de dinero, que devenguen intereses, efectuadas por entidades regidas por la ley 21526 de entidades financieras y sus modificaciones (Cap. II, Tít. XIV, CF).	1,2%	1,2%

Nuevo

Contratos e instrumentos de transferencia de dominio de inmuebles y de vehículos automotores.	3.6 y 3%	1%
Resto de Contratos e instrumentos relacionados con las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.	1%	1%

Comentario: Establece una alícuota diferencial Inferior para la transferencia de dominio de inmuebles y automotores, vinculados con actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios, mientras que para el resto de los contratos, relacionados con actividades hidrocarburíferas, mantiene la alícuota del 1% cuando la alícuota general se bajo al 0.75 %

FUENTE: L. (Bs. As. cdad.) N° 6280. [BO (Bs. As. cdad.): 23/12/2019]

Vigencia: 01/01/2020

LEY TARIFARIA N°6280.- MONTOS COMPARATIVOS 2019-2020

Monto Indeterminado: Cuando se careciese de antecedentes y no pudiera practicarse una estimación del valor económico atribuible al acto, se satisfará un impuesto de \$ 5.080 (art. 479, CF t.o. 2019)	\$ 6.600 Suma Fija	8.850 Suma Fija
Monto Indeterminado: Cuando el contrato por monto indeterminado deba celebrarse obligatoriamente por regulaciones del Estado Nacional, las Provincias, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipalidades	\$ 24.340 Suma Fija	32.620 Suma Fija

